

GAMBOA, JUAN ANTONIO C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Expediente nro.BA-00164-L-2023

San Carlos de Bariloche, 9 de agosto de 2024.-

---**Y VISTOS:** los autos caratulados GAMBOA, JUAN ANTONIO C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, BA-00164-L-2023 y-

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del escrito presentados con fecha 26/06/2024. El mismo fue ratificado por la parte actora ante el coordinador de OTIL conforme acta de fecha 06/08/2024.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5.631, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

--- La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Que en las presentes actuaciones han intervenido la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez y la perita psicóloga Laura Magistrello, por lo tanto corresponde regular sus honorarios en la suma de \$ 195.385,98 (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos ochenta y cinco con noventa y ocho ctavos.), 5%, para cada una de ellas, - Monto base: \$ 3.907.719,63 -, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) OPORTUNAMENTE** se proceda a transferir de la cuenta judicial de autos a la cuenta bancaria perteneciente al actor la suma depositada por OTIL.-

---**III) TENER PRESENTE** los honorarios de la Dra. Lilen Oropel Zabaleta y el Dr. Matias Osvaldo Posca, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$ 781.543,93 (pesos setecientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres con noventa y tres ctavos.), y **REGULAR** los honorarios los Dres. Sergio Capozzi y Alejandro Galvan Gattoni, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$ 781.543,93 ( pesos setecientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres con noventa y tres ctavos) , conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV) REGULAR** los honorarios de la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez y de la perita psicóloga Laura Magistrello en la suma de \$ 195.385,98 (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos ochenta y cinco con noventa y ocho ctavos.), 5 %, para cada uno ellos, - Monto base: \$ 3.907.719,63. -, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069, readecuados conforme art. 25 Ley 1504.-

---**V) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**VI) Notificación** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

jc

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN

ALBERTO